PRORROGA Nº 001 : Contrato de Obra (Urgencia Manifiesta) 000137 del 19 de Febrero de 2026: Ejecución de las Obras Necesarias para Atender la Urgencia Manifiesta declarada mediante Decreto N° 026 de febrero de 2026 para atender las Afectaciones Ocasionadas por la Ola Invernal en materia de Saneamiento Básico, mediante el Mejoramiento de Acueductos Veredales, Adecuación de Represas, Limpieza Manual y Mecánica para el Control Sanitario y Retiro de Residuos Sólidos en Zonas Costeras y Descolmatación de Canales, con el fin de Mitigar Riesgos Sanitarios y Proteger La Salud Pública de la Población

FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO - ALCALDE MUNICIPAL
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	71.618.388 de Medellín
CONTRATISTA:	YOMAR CONSTRUCCIONES S.A.S
CEDULA/ NIT:	901.653.259-0

OBJETO: Contrato de Obra (Urgencia Manifiesta) 000137 del 19 de Febrero de 2026: Ejecución de las Obras Necesarias para Atender la Urgencia Manifiesta declarada mediante Decreto N° 026 de febrero de 2026 para atender las Afectaciones Ocasionadas por la Ola Invernal en materia de Saneamiento Básico, mediante el Mejoramiento de Acueductos Veredales, Adecuación de Represas, Limpieza Manual y Mecánica para el Control Sanitario y Retiro de Residuos Sólidos en Zonas Costeras y Descolmatación de Canales, con el fin de Mitigar Riesgos Sanitarios y Proteger La Salud Pública de la Población"

PLAZO INICIAL	Dos (02) meses y quince (15) días
PRORROGA PRIMERA	Quince (15) días
PLAZO TOTAL	**Tres (3) meses**

Entre los suscrito a saber, **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **71.618.388** Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3

de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 015 del 28 de Noviembre de 2025, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra: YOMAR CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con el NIT. 901.653.259 – 0, Representada Legalmente por el señor JOSÉ ANÍBAL AGUIRRE SAURITH, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 5´092.452 expedida en Manaure Balcón del Cesar, domiciliado en la Carrera 10 # 16-50, barrio Centro, del municipio de Planeta Rica - Córdoba, celular: 3160522323, correo electrónico: contabilidadyoma2024@gmail.com quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido PRORROGAR el **Contrato de Obra (Urgencia Manifiesta) 000137 del 19 de Febrero de 2026:** Ejecución de las Obras Necesarias para Atender la Urgencia Manifiesta declarada mediante Decreto N° 026 de febrero de 2026 para atender las Afectaciones Ocasionadas por la Ola Invernal en materia de Saneamiento Básico, mediante el Mejoramiento de Acueductos Veredales, Adecuación de Represas, Limpieza Manual y Mecánica para el Control Sanitario y Retiro de Residuos Sólidos en Zonas Costeras y Descolmatación de Canales, con el fin de Mitigar Riesgos Sanitarios y Proteger La Salud Pública de la Población

Previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día diecinueve (19) del mes de Febrero de 2026 se firmó el **Contrato de Obra (Urgencia Manifiesta) 000137 del 19 de Febrero de 2026,** cuyo objeto es: Ejecución de las Obras Necesarias para Atender la Urgencia Manifiesta declarada mediante Decreto N° 026 de febrero de 2026 para atender las Afectaciones Ocasionadas por la Ola Invernal en materia de Saneamiento Básico, mediante el Mejoramiento de Acueductos Veredales, Adecuación de Represas, Limpieza Manual y Mecánica para el Control Sanitario y Retiro de Residuos Sólidos en Zonas Costeras y Descolmatación de Canales, con el fin de Mitigar Riesgos Sanitarios y Proteger La Salud Pública de la Población..

b) Que el plazo de ejecución del **Contrato de Obra (Urgencia Manifiesta) 000137 del 19 de Febrero de 2026** se fijó por Dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución quedando como fecha de Inicio el día 23 de febrero de 2026.

Que el valor del **Contrato de Obra (Urgencia Manifiesta) 000137 del 19 de Febrero de 2026** asciende a la suma de: **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L. ($1.100´000.000,OO)**

c) Que el Contratista mediante comunicación fechada el día 27 de abril de 2026 solicita al Supervisor del Convenio una prórroga en razón a lo siguiente:

" La presente solicitud obedece a situaciones técnicas y climáticas que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas, principalmente por las condiciones meteorológicas registradas durante el mes de abril de 2026 y las limitaciones de acceso a los puntos de intervención pendientes.

Durante el periodo de ejecución se presentaron precipitaciones continuas y de alta intensidad en el municipio de Necoclí y la subregión de Urabá, situación ampliamente documentada por el IDEAM, el DAGRAN y demás entidades de gestión del riesgo. De acuerdo con los reportes técnicos oficiales, abril de 2026 presentó lluvias por encima del promedio histórico, registrándose precipitaciones en aproximadamente el 83% de los días del mes, con mayor intensidad durante la última semana de abril, generando saturación de suelos, deterioro de vías terciarias, inestabilidad del terreno y restricciones operativas para el desarrollo de actividades a la intemperie.

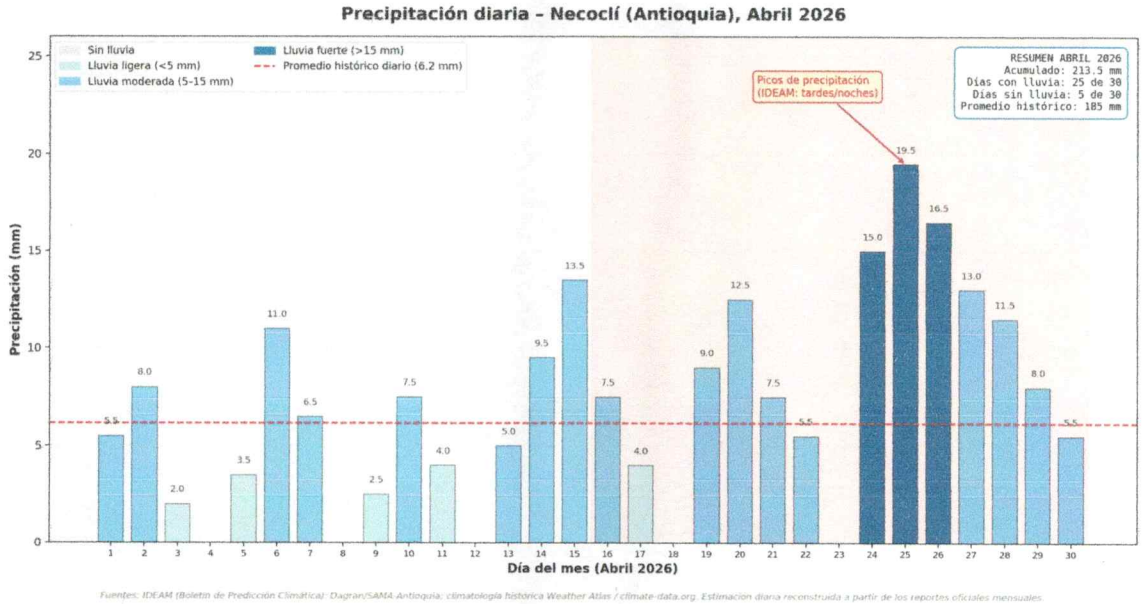


Figura 1. Precipitación diaria estimada en Necoclí (Antioquia) – abril de 2026.

Estas condiciones impactaron directamente el acceso y la ejecución de actividades en los siguientes puntos priorizados:

• BOTIJUELA, ubicado en las coordenadas 8.40532° N, 76.70917° O.

• LA ESCOBA, ubicado en las coordenadas 8.41255° N, 76.71638° O.

En ambos sectores se evidencian dificultades de movilidad y transitabilidad derivadas del deterioro de las vías de acceso, presencia de material saturado, pérdida de capacidad portante del terreno y limitaciones para el ingreso seguro de maquinaria, personal operativo y transporte de materiales. Lo anterior ha generado retrasos en la ejecución de las actividades programadas, debido a que las condiciones actuales no permiten desarrollar los trabajos bajo parámetros adecuados de seguridad, estabilidad y rendimiento operativo"

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las obras pendientes, asegurar la calidad técnica de las intervenciones y dar cumplimiento integral a las obligaciones derivadas del contrato, en

d) Que el supervisor del **Contrato de Obra (Urgencia Manifiesta) 000137 del 19 de Febrero de 2026,** mediante el Documento firmado denominado: JUSTIFICACION OTRO SI **Contrato de Obra (Urgencia Manifiesta,** Avala la prórroga Solicitada.

e) Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR: A La cláusula QUINTA del :**Contrato de Obra (Urgencia Manifiesta) 000137 del 19 de Febrero de 2026** cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 026 DE FEBRERO DE 2026 PARA ATENDER LAS AFECTACIONES

OCASIONADAS POR LA OLA INVERNAL EN MATERIA DE SANEAMIENTO BÁSICO, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS VEREDALES, ADECUACIÓN DE REPRESAS, LIMPIEZA MANUAL Y MECÁNICA PARA EL CONTROL SANITARIO Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONAS COSTERAS Y DESCOLMATACIÓN DE CANALES, CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS SANITARIOS Y PROTEGER LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACIÓN. por un plazo quince (15) días, **que comprenderá con fecha de inicio del 23 de febrero de 2026 y finalización el 22 de mayo del mismo año.**

CLAUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTO: Hacen parte integral de la modificación: 1) Solicitud del contratista 2) Justificación por parte del Supervisor del Convenio.

CLAUSULA TERCERA. - *AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA*: EL CONTRATISTA se compromete, a su costa a ampliar las garantías para los riesgos contemplados en la garantía única acorde con los términos pactados para cada uno de ellos en el contrato principal.

CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. En constancia se firma en el Municipio de Necoclí, a siete (07) días del Mes de Mayo de 2026.

GUILLERMO J. CARDONA MORENO
Alcalde Municipal

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
Representante Legal
YOMAR CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT: 901.653.259-0

GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HERNANDEZ
Secretario de Planeación -Supervisor